



Recibo original

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018

Número de Autorización: ASEA-CO118B14C/BD0318

Ö [ { aãã Éã | . ÷ } ] [ Éã [ : : ^ [ Á  
^ | ^ & d 5 } ã [ Á ^ | Á ^ ] | ^ . ^ } cæ c ^ Á \* æ É Á  
Q ÷ | { aãã } Á | [ c \* ãããã ã ã | Á • Á Ò É Á  
FFH É Á aã & É Á Á aã Ñ Ö Ú Ö É Á Á F F Í Á  
] | ã ^ | Á | : : æ [ Á ^ Á aã Ñ Ö Ú Ö É

JOSÉ IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ  
APODERADO LEGAL  
CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.



Ö [ { aãã Éã | . ÷ } ] [ Éã [ : : ^ [ Á | ^ & d 5 } ã [ Á ^ | Á  
| ^ ] | ^ . ^ } cæ c ^ Á \* æ É Á Q ÷ | { aãã } Á | [ c \* ããã  
à ã ã | Á • Á Ò É Á FFH É Á aã & É Á Á aã Ñ Ö Ú Ö É Á Á F F Í Á  
] | ã ^ | Á | : : æ [ Á ^ Á aã Ñ Ö Ú Ö É

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos sin fecha, ingresados el 9 de agosto de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Apoderado Legal de la Empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V., (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto correspondiente al Transporte de Gas Natural por medio de ducto para el trayecto que se desarrollará en el Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo (**PROYECTO**), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**) y en relación con el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/19156/TRA/2016 de fecha 7 de julio de 2016 , así mismo solicito la autorización para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Marcos Jair Córdova Pérez y Ricardo Puga Treto, lo anterior, y

**RESULTANDO**

1. Que la Comisión Reguladora de Energía (**GRE**) otorgó mediante la Resolución número RES/564/2016 el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural de Acceso Abierto número G/19156/TRA/2016 a la Empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** mediante para el trayecto que se desarrollará que se desarrollará en el municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo.
2. Que mediante el escrito sin número y sus anexos sin fecha e ingresados ante la **AGENCIA** el 9 de agosto de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Transporte de Gas Natural por medio de ducto para el trayecto que se desarrollará en el municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo.

Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'A'.



3. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/2243/2018** de fecha 21 de noviembre de 2018 notificado el 22 de noviembre de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación para dar cumplimiento a la fracción II y III del artículo 17 en relación con los Anexos I, III y Apartado Adel Anexo IV de las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surtiera efectos la notificación del mismo.
4. Que el 27 de noviembre de 2018, mediante escrito sin número y sus anexos sin fecha el **REGULADO** presentó ante esta **AGENCIA** el desahogo de la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2243/2018**.
5. Que mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2382/2018** de fecha 7 de diciembre de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 10 de diciembre de 2018.
6. Que el 17 de diciembre de 2018, mediante escrito sin número y sus anexos sin fecha el **REGULADO** presentó ante esta **AGENCIA** información en alcance a efecto de que la **AGENCIA** tuviera más elementos para resolver en favor del **REGULADO**.
7. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con las actividades de Transporte de Gas Natural por medio de ductos a que se dedica **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*.
- III. Que el 28 de junio 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**GURR**): **ASEA-GO118B14C** al **REGULADO**, y en misma fecha la **AGENCIA** entregó la Constancia del

Handwritten marks: a checkmark, a vertical line, and a signature-like mark.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, para la razón social  
**CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**

- IV. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indica en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite ASEA-00-022. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- V. Que con fecha 04 de julio de 2018 la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de los **LINEAMIENTOS**, mediante el cual se indica que, para efecto de obtener la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, mediante el cual se establecieron los documentos a través de los cuales se puede acreditar el cumplimiento de la fracción VII artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** para las actividades del Sector Hidrocarburos permitidas por la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) o por la Secretaría de Energía (**SENER**).
- VI. Que mediante el escrito sin número y sus anexos sin fecha e ingresados ante la **AGENCIA** el 27 de noviembre de 2018, el **REGULADO** dio respuesta a la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2243/2018**, y presentó el Original de la Opinión Calificada del Análisis de Riesgo del Proyecto Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. de fecha 23 de noviembre de 2018 y número de control ACE-OTC-AR-23, así como el Estudio de Riesgo nivel 0 (Ductos Terrestres) Proyecto Gasoducto Tepojaco, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo de fecha junio de 2018.

VII. **UN & ^ d f h a ~ • d a p f i { a b } A i c \* a i a a h A [ • A a e x [ [ • A F H E A a a b } A a S O V O E A A F F I A S O V O E U**

VIII. Que conforme a lo señalado en el Título de Permiso G/19156/TRA/2016 de fecha 7 de julio de 2016, la infraestructura del proyecto estará compuesta por:

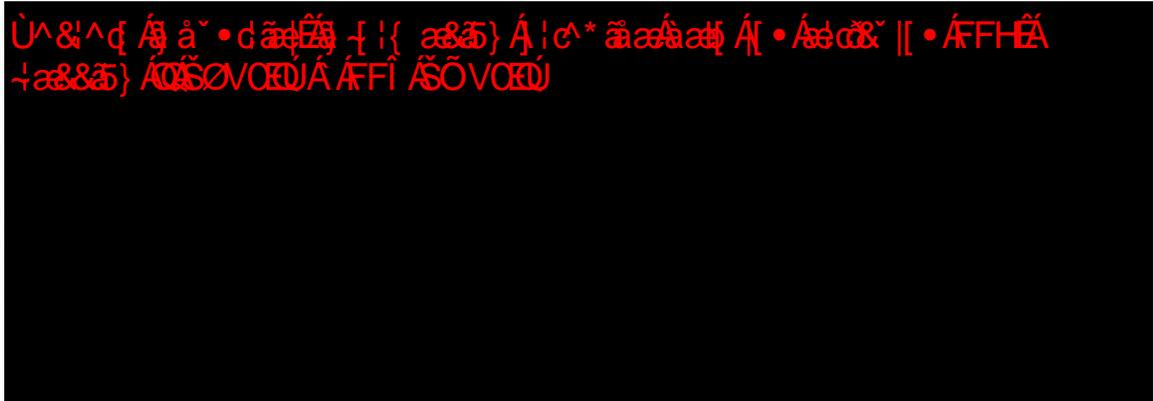
**UN & ^ d f h a ~ • d a p f i { a b } A i c \* a i a a h A [ • A a e x [ [ • A F H E A a a b } A a S O V O E A A F F I A S O V O E U**

*Handwritten marks: a star, a checkmark, and the number 1.*



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGCI/2457/2018

➤ Y tendrá una trayectoria conforme a lo siguiente:



IX. Que conforme a lo señalado en el Título de Permiso G/19156/TRA/2016 de fecha 7 de julio de 2016, las actividades a realizar aprobadas en el **PROYECTO** son las siguientes:



X. Que el **C. JOSÉ IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, Apoderado Legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública Número ciento veintiún mil cuatrocientos trece (121 413) de fecha 02 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío Notario Público, Titular de la Notaría número ciento veintiuno (121) del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

XI. 

XII. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

XIII. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

XIV. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes de inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó:

**A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Redacted content (blacked out area)

Redacted content (blacked out area)

6. Radios Potenciales de Afectación para el "Proyecto Gasoducto Tepojaco" para los escenarios identificados de Mayor riesgo.

Handwritten marks: a checkmark, the number '4', and a vertical line.

Redacted content (blacked out area)

Handwritten signature



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

En relación con la acreditación de la experiencia y la capacitación del personal que realizo la opinión calificada se enlistan algunas de las evidencias presentadas:

Redacted text block containing illegible information.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, el REGULADO presentó la siguiente información:

Redacted text block containing illegible information.

**B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

Redacted text block containing illegible information.

**C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Redacted text block containing illegible information.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGG PI/2457/2018

**D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

Redacted content (blacked out area)

**E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.**

a)

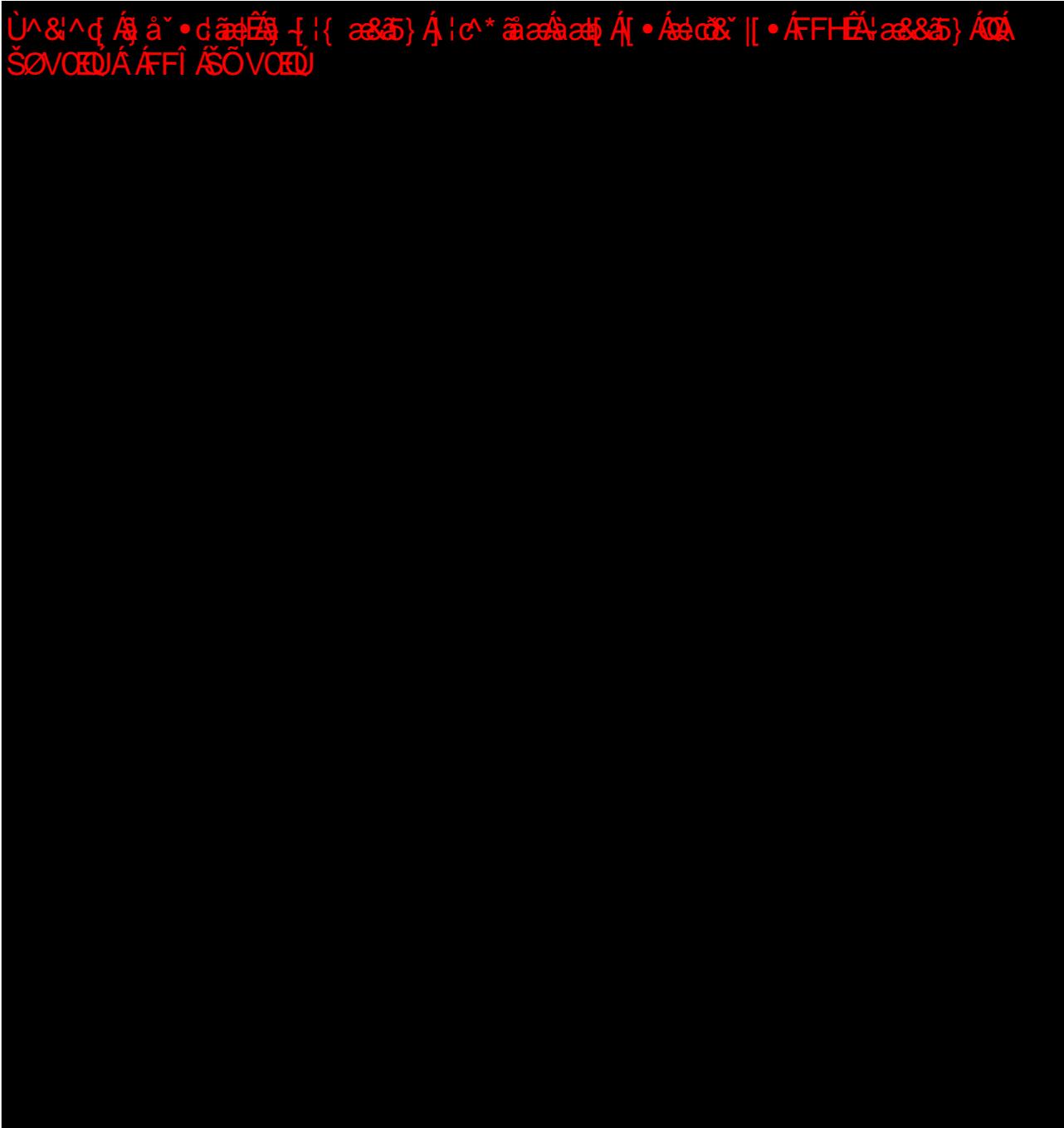
Redacted content (blacked out area)

Redacted content (blacked out area)

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

Ú^&^d /s á~•d ãpÉs + |{ æk} Á|c\* ãæñæþ Á  
|| • Áæð~ || • ÁFFHÉ\æ&æ) ÁQŠOVQWÁÁFFÍ Á

Ú^&^d /s á~•d ãpÉs + |{ æk} Á|c\* ãæñæþ Á | • Áæð~ || • ÁFFHÉ\æ&æ) ÁQŠ  
ŠOVQWÁÁFFÍ ÁŠÖVQW



A  
A  
1





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

Redacted text block with illegible content.

**I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

Redacted text block with illegible content.

Redacted text block with illegible content.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4' with a vertical line below it.









**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
ASEA/UGI/DGG PI/2457/2018

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, consta de un plazo de ejecución de dos años (730 días).

XVI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, y las actividades señaladas en el Título de Permiso G/19156/TRA/2016 de fecha 7 de julio de 2016, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del **Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación del **PROYECTO** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

**SEGUNDO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas** que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**QUINTO.** - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.** - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**NOVENO.** - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso c), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio*



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

*Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción IV y XIX, 18 fracción III y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; y el **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; esta **Dirección General:***

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** a implementar en el **PROYECTO**, ubicado en el Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo conforme a lo autorizado en el Título de Permiso G/19156/TRA/2016 mediante la Resolución RES/564/2016 de fecha 7 de julio de 2016, para la actividad amparada en el objeto del Título habilitante, de existir inconsistencias o cambios no informados a la Agencia entre lo presentado que motivó la Autorización del Sistema de Administración y aquel que fue autorizado por la Comisión Reguladora de Energía, la Autorización otorgada podrá ser objeto de suspensión o revocación, según sea el caso, con independencia de las sanciones que fuesen procedentes.

**SEGUNDO.-** En caso de que la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.-** La **AGENCIA**, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

**CUARTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime a la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** - La empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínima de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2018; Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017 y NORMA Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2018.*

**SEXTO.** - La empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.*

**SÉPTIMO.** - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.** - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber a la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.** que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/2457/2018

Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

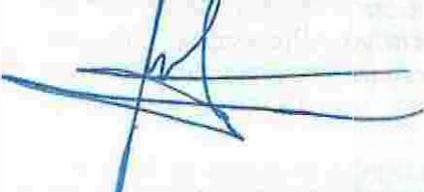
**NOVENO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

**DÉCIMO.** - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del C. **JOSÉ IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**

Ú^&^d Áá•d ãpÉÉ { | { ãã} Á | e\* ãããã Á [ • Áããã [ [ • ÁFFHÁããã} Áããããããã  
^ ÁFFÍ Áããããããã

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente el presente oficio al C. **JOSÉ IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.**, así como a los CC. **Marcos Jair Córdova Pérez, Ricardo Puga Treto y Guillermo Hernández Morales**, personal autorizado para oír y recibir notificaciones, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. DAVID RIVERA BELLO**  
*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Director Ejecutivo ASEA; Luis Reynaldo Vera Morales. [luis.vera@asea.gob.mx](mailto:luis.vera@asea.gob.mx)  
Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA; Alejandro Carabias Icaza. [alejandrocarabias@asea.gob.mx](mailto:alejandrocarabias@asea.gob.mx)

